



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTARIOS “FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (NNA) MIGRANTES EN EL ESTADO DE COLIMA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR LA LIC. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y LICDA. BERTHA ISABEL CRUZ LOPEZ, COORDINADORA DE CALIDAD Y PLANEACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “DIF ESTATAL” Y POR LA OTRA PARTE LA C. MELINA VEGA CARRILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PROVEEDORA” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”. ACTO QUE CELEBRAN A LOS 11 (ONCE) DÍAS DEL MES DEL OCTUBRE DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO: El Centro de Asistencia Social (CAS) Migrantes dependiente de la Dirección de Asistencia Jurídica del DIF Estatal, mediante diversas requisiciones, solicitó la adquisición insumos alimentarios para el proyecto de “fortalecimiento para la atención de niñas, niños y adolescentes (NNA) migrantes en el Estado de Colima” con el fin de brindar las atenciones que requieren.

SEGUNDO Como resultado de lo anterior, y en concordancia con lo previsto en el artículo 42 último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante adjudicación directa con tres cotizaciones, con visto bueno del Comité de Adquisiciones de esta dependencia, en la 7ª sesión extraordinaria, de fecha 23 de septiembre de 2024, a favor de la persona física la C. MELINA VEGA CARRILLO.

TERCERO. - Que el presente contrato se realiza de conformidad con lo establecido en el Convenio de coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios (**RAMO12**), de fecha 19 de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF Estatales, en términos de la ley de asistencia social, la ley general de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la ley de migración y la ley sobre refugiados, protección complementaria y asilo político, que celebró por una parte el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (“DIF NACIONAL”), por conducto del director general de coordinación y fomento a políticas para la primera infancia, familias y población en situación de vulnerabilidad, LIC. RAÚL MUSTAFÁ YESSIN JIMÉNEZ, y por la otra, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (“DIF ESTATAL”), por conducto del LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, encargado de despacho de la Dirección General asistido por el C.P. CESAR MAURILIO MACÍAS RAMÍREZ, Director de Administración y Finanzas del “DIF ESTATAL”. Con cargo a la **partida 22102- alimentación en hospitales, albergues y guarderías, recurso del RAMO 12, para el ejercicio fiscal 2024.**

D E C L A R A C I O N E S

I.- “DIF ESTATAL” por conducto de su representante legal declara:

I.1.- Ser un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 48, publicado con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977 (mil novecientos



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

setenta y siete), en el Periódico Oficial del Estado de Colima, cuya actuación se rige mediante la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, publicada mediante Decreto 587, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", con fecha del 01 (primero) de septiembre del año 2012 (dos mil doce). Cabe puntualizar que la referida personalidad, consta como lo señala el artículo 56 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima.

1.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

1.3. El Lic. Rafael Contreras Ochoa, en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección General y representante legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, se identifica con credencial de elector, con clave de elector **CNOCRF87012006H300** expedida por el Instituto Nacional Electoral, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 y fracción VII, artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

1.4. De igual manera, el **Lic. Rafael Contreras Ochoa**, señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo cual acredita con copia de su cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 31 631 00 y 3123163101.

1.5.- La **LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ**, Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 fracción V de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación a la numeral 1 fracción I inciso e) del artículo 4, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

1.6.- La **LICDA. BERTHA ISABEL CRUZ LOPEZ**, Coordinadora de Calidad y Planeación, en función de enlace en la ejecución del proyecto "Fortalecimiento para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) Migrantes en el Estado de Colima" en relación al Convenio de coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios (**RAMO12**), de fecha 19 de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF Estatales, en términos de la ley de asistencia social, la ley general de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la ley de migración y la ley sobre refugiados, protección complementaria y asilo político, que celebró por una parte el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia ("DIF NACIONAL") y el DIF Estatal Colima con fundamento en el artículo 49 fracción XIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

II.- DECLARA “LA PROVEEDORA”:

II.1. La C. **Melina Vega Carrillo**, se identifica con credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector VGCRML88040506M200 y manifiesta que es una persona física con actividad de comercio al por mayor de abarrotes, frutas y verduras frescas, carnes rojas, tal como lo acredita con su constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, que se anexa al presente contrato. Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales

II.2. Señala que para el cumplimiento de este contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

II.3. Su domicilio se encuentra ubicado en calle Reforma número 35-A, colonia Centro, del municipio de Comala, Colima, y Código Postal 28450, con número de Registro Federal de Contribuyentes **VECM880405715** y número telefónico 312 313 57 08.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la compraventa objeto de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen **“LAS PARTES”**, manifiestan que es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo de sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. – OBJETO

El objeto del presente instrumento contractual es que la **“LA PROVEEDORA”** entregue al **“DIF ESTATAL”** los insumos alimentarios, en adelante referidos como **“LOS INSUMOS”**, para el proyecto **“fortalecimiento para la atención de NNA Migrantes en el Estado de Colima”** con las cantidades y especificaciones que a continuación se señalan:

	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	TOTAL, IVA INCLUIDO
CREMERIA	REQUESON	16	KGS	\$ 120.00	\$ 1,920.00
	TOCINO	16	KGS	\$ 190.00	\$ 3,040.00
	QUESO ASADERO	16	KGS	\$ 160.00	\$ 2,560.00
	QUESO SECO	16	KGS	\$ 260.00	\$ 4,160.00

Handwritten notes and signatures:
 Py
 MUC
 ✓



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

	SALCHICHA DE PAVO	32	KGS	\$ 88.00	\$ 2,816.00
	JAMON TIPO VIRGINIA	16	KGS	\$ 160.00	\$ 2,560.00
	PAN TOSTADO 210G	16	PQT	\$ 36.00	\$ 576.00
	PAN MOLIDO TRADICIONAL 210G	16	PQT	\$ 33.00	\$ 528.00
	YOGUTH NATURAL Y DE FRUTAS VARIAS EN 1LT	16	LTS	\$ 65.00	\$ 1,040.00
	TOSTADAS CON 25 PZS	32	PQT	\$ 33.00	\$ 1,056.00
	BARRA DE PAN INTEGRAL DE CAJA PAQ DE 620 GR	32	PQT	\$ 55.00	\$ 1,760.00
	GRANOLA	16	KGS	\$ 90.00	\$ 1,440.00
	PAN DE HAMBURGUESA C/8	32	PQT	\$ 55.00	\$ 1,760.00
	PAN PARA HOT DOG C/8	32	PQT	\$ 46.00	\$ 1,472.00
	LONGANIZA DE CARNE	24	KGS	\$ 80.00	\$ 1,920.00
	MANTEQUILLA 100% NATURAL	4	KGS	\$ 80.00	\$ 320.00
	HUEVO	96	KGS	\$ 57.00	\$ 5,472.00
	PANELA DE LECHE PURA DE VACA DE IKG	16	PZA	\$ 140.00	\$ 2,240.00
	CREMA DE LECHE PURA DE VACA DE KG	32	KGS	\$ 85.00	\$ 2,720.00
	TORTILLAS DE HARINA C/10	64	PQT	\$ 26.50	\$ 1,696.00
CARNICERIA	BISTECK DE RES	32	KGS	\$ 180.00	\$ 5,760.00
	MOLIDA DE RES (PULPA)	32	KGS	\$ 180.00	\$ 5,760.00
	FILETE DE POLLO	32	KGS	\$ 150.00	\$ 4,800.00
	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA	32	KGS	\$ 140.00	\$ 4,480.00
	FILETE DE PESCADO VARIEDAD TILAPIA	32	KGS	\$ 95.00	\$ 3,040.00
	COSTILLAS DE CERDO	32	KGS	\$ 130.00	\$ 4,160.00
	CARNE DE RES PARA DESMENUZAR/DESHEBRAR	32	GRS	\$ 190.00	\$ 6,080.00
	LOMO DE CERDO	32	KGS	\$ 130.00	\$ 4,160.00
FRUTAS Y VERDURAS	ACELGAS	32	KGS	\$ 45.00	\$ 1,440.00
	APIO	32	KGS	\$ 28.00	\$ 896.00
	BROCOLI	64	KGS	\$ 78.00	\$ 4,992.00
	CALABACITA	32	KGS	\$ 38.00	\$ 1,216.00
	CEBOLLA	64	KGS	\$ 38.00	\$ 2,432.00
	CHAYOTE	32	KGS	\$ 60.00	\$ 1,920.00
	ZANAHORIA	48	KGS	\$ 30.00	\$ 1,440.00
	LIMON	48	KGS	\$ 35.00	\$ 1,680.00
	PAPA	64	KGS	\$ 34.00	\$ 2,176.00



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

	PEPINO	48	KGS	\$ 22.00	\$ 1,056.00
	PIÑA	64	KGS	\$ 27.00	\$ 1,728.00
	PLATANO VALERY	64	KGS	\$ 22.00	\$ 1,408.00
	SANDIA	48	KGS	\$ 20.00	\$ 960.00
	TOMATE VERDE	48	KGS	\$ 35.00	\$ 1,680.00
	JITOMATE	160	KGS	\$ 40.00	\$ 6,400.00
	LECHUGA	32	KGS	\$ 33.00	\$ 1,056.00
	MANZANA	64	KGS	\$ 70.00	\$ 4,480.00
	MELON	64	KGS	\$ 34.00	\$ 2,176.00
	NARANJA	96	KGS	\$ 40.00	\$ 3,840.00
	NOPAL	32	KGS	\$ 40.00	\$ 1,280.00
	CHILE VERDE	8	KGS	\$ 37.00	\$ 296.00
	CHILE POBLANO (PAJA)	8	KGS	\$ 40.00	\$ 320.00
	CILANTRO	32	MJO	\$ 140.00	\$ 4,480.00
	COLIFLOR	32	PZA	\$ 60.00	\$ 1,920.00
	ELOTE	192	PZA	\$ 9.00	\$ 1,728.00
	GUAYABA	64	KGS	\$ 45.00	\$ 2,880.00
TORTILLAS	TORTILLAS DE MAIZ	224	KGS	\$ 36.00	\$ 8,064.00
ABARROTES	ACEITE COMESTIBLE DE CANOLA	16	PZA	\$ 55.00	\$ 880.00
	CEREAL HOJUELA DE MAIZ CAJA DE 660G	16	PZA	\$ 85.00	\$ 1,360.00
	CEREAL DE AZUCAR EN CAJA DE 750G	16	PZA	\$ 105.00	\$ 1,680.00
	CONSOME DE POLLO DE 1KG	8	BOL	\$ 185.00	\$ 1,480.00
	PASTA PARA SOPA 200GR	32	PZA	\$ 9.50	\$ 304.00
	PASTA DE FIDEO INTEGRAL 200GR	8	PAQ	\$ 12.00	\$ 96.00
	CHILE GUAJILLO	2	KGS	\$ 130.00	\$ 260.00
	CHILE SECO SIN TUPO	2	KGS	\$ 165.00	\$ 330.00
	CHOCOMILK DE 1.700KG	8	LTA	\$ 280.00	\$ 2,240.00
	HARINA PARA HOT CAKES DE 800G	8	PAQ	\$ 55.00	\$ 440.00
	GALLETA SALADA C/12 PAQ DE 180G	8	CJA	\$ 19.00	\$ 152.00
	CHILE CHIPOTLE DE 220G	48	LTA	\$ 37.00	\$ 1,776.00
	COMINO ENTERO (PAJA)	4	KGS	\$ 170.00	\$ 680.00
	AJO	4	KGS	\$ 120.00	\$ 480.00
	OREGANO SECO	4	KGS	\$ 100.00	\$ 400.00
MERMELADA DE FRESA DE 980G	8	FCO	\$ 85.00	\$ 680.00	



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

	VAINILLA 250ML	8	PZA	\$ 14.50	\$ 116.00
	PIMIENTA MOLIDA	8	KGS	\$ 180.00	\$ 1,440.00
	CHILE JALAPEÑO ENTERO DE 2.800KG	8	PZA	\$ 100.00	\$ 800.00
	VINAGRE BLANCO DE 1LT	24	PZA	\$ 17.00	\$ 408.00
	MOSTAZA DE 430G	16	FCO	\$ 32.00	\$ 512.00
	CANELA EN TROZO	8	KGS	\$ 380.00	\$ 3,040.00
	HORCHATA DE 1LT	32	FCO	\$ 98.00	\$ 3,136.00
	SOYA	32	KGS	\$ 32.00	\$ 1,024.00
	MAYONESA DE 3.400KG	8	FCO	\$ 370.00	\$ 2,960.00
	LENTEJAS PAQ DE 500G	16	PZA	\$ 24.00	\$ 384.00
ABARROTES	PAN MOLIDO TRADICIONAL 210G	24	PAQ	\$ 33.00	\$ 792.00
	PASTA DE CODITO INTEGRAL DE 200G	16	PAQ	\$ 12.00	\$ 192.00
	PASTA PARA ESPAGUETI 200G	32	PZA	\$ 9.50	\$ 304.00
	ELOTE 220GRS	64	LTA	\$ 13.00	\$ 832.00
	AVENA EN HOJUELA	16	KGS	\$ 25.00	\$ 400.00
	FRIJOL	16	KGS	\$ 50.00	\$ 800.00
	CANELA MOLIDA A GRANEL	8	KGS	\$ 70.00	\$ 560.00
LECHE	LECHE PASTEURIZADA	288	LTS	\$ 33.00	\$ 9,504.00
					\$183,682.00

SEGUNDA. - FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

La entrega de "LOS INSUMOS" será a partir del día 14 octubre hasta el 31 de diciembre de 2024 a cuenta de "LA PROVEEDORA" en el domicilio ubicado en la calle Veracruz número 1560, Colonia Moctezuma, Colima Col., sin ningún costo o gasto adicional para "DIF ESTATAL" y a total satisfacción de éste.

El "DIF ESTATAL" podrá rechazar "LOS INSUMOS", cuando no cumplan con las características señaladas en el presente documento, que no sean de la calidad o denominación solicitada, presentes defectos de fabricación y/o producción, contengan vicios ocultos. Por su parte, "LA PROVEEDORA" se obliga a aceptar la devolución de dichos insumos y deberá sustituirlos en un plazo no mayor de 3 (tres) días naturales, contados a partir de la fecha de devolución sin costo extra para el "DIF ESTATAL".

TERCERA. - PRECIO DE "LOS INSUMOS".

El monto total por "LOS INSUMOS" referidos en el presente contrato es por la cantidad de **\$183,682.00 (ciento ochenta y tres mil seiscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)** con el impuesto al valor agregado incluido, dichos precios se mantendrán fijos durante la vigencia del presente instrumento.

CUARTA. FORMA DE PAGO.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

“LA PROVEEDORA” una vez entregados “LOS INSUMOS” a entera satisfacción del “DIF ESTATAL” deberá presentar la factura, misma que será verificada y en caso de no existir irregularidades se procederá al pago en los siguientes 15 días naturales; los pagos correspondientes se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta número **0457511604**, con CLABE interbancaria número **012090004575116041** del Banco **BBVA Bancomer** a nombre de **MELINA VEGA CARRILLO**, reservándose “LA PROVEEDORA” su derecho de designar otra u otras cuentas para ello, lo cual notificará al “DIF ESTATAL” con la debida oportunidad.

QUINTA. EXPEDICIÓN DE COMPROBANTES FISCALES.

“LA PROVEEDORA” se obliga a expedir el comprobante fiscal correspondiente a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal), y hacer entrega de la misma en las oficinas del Departamento de Control Presupuestal de DIF Estatal, ubicado en el primer piso del edificio de Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables, con domicilio en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, en Colima, Colima; mismos que deberán reunir todos los requisitos fiscales exigidos por la Ley. Los comprobantes fiscales que emita “LA PROVEEDORA” deberán apegarse a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, que deberá coincidir perfectamente con el total de “LOS INSUMOS” suministrados.

SEXTA. GARANTIA DE BUEN CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “LA PROVEEDORA” deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante un título de crédito denominados **PAGARÉ** debiéndose establecer los requisitos para su existencia y validez en términos de lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, por el 10% del monto total del presente contrato.

SEPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de “LAS PARTES” y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto “LAS PARTES” manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar el incremento del monto del contrato o cantidad de los insumos adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá vigencia del **11 de octubre al 31 de diciembre del año 2024.**

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán ser cedidos, vendidos, traspasados, enajenados o donados a terceros, salvo solicitud expresa y por escrito de “LA PROVEEDORA”, para lo cual se formalizará un contrato modificatorio al presente, siempre y cuando su solicitud resulte procedente y medie acuerdo del “DIF ESTATAL”.

MOC
PC



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

DÉCIMA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” están de acuerdo, que en caso de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del presente contrato, o en caso de que “LA PROVEEDORA” no entregue los insumos objeto del presente contrato en el tiempo y condiciones requeridas por “DIF ESTATAL”, este contrato será rescindido sin previa declaración judicial, bastando para ello que se notifique personalmente por escrito y ante dos testigos, quedando sin derecho “LA PROVEEDORA” de exigir el cumplimiento forzoso del presente instrumento. El mismo procedimiento será aplicable en el supuesto de que el “DIF ESTATAL” incumpla con cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando ocurran razones de interés general público;
- b) Existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir “LOS INSUMOS” objeto del presente instrumento;
- c) Se demuestre fehacientemente que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a alguna de “LAS PARTES”.
- d) Si durante la vigencia del presente contrato, se presentan casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan continuar con el mismo.
- e) En caso de que “LA PROVEEDORA” incumpla con los compromisos derivados del contrato correspondiente.

En caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados anteriormente, la parte que resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito a la otra.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” manifiestan expresamente que en el supuesto de que requieran hacer uso de su personal o de contratar otras personas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, reconocen que cada parte, será la única responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, al contar con elementos propios suficientes para responder ante ellos de sus obligaciones laborales, por lo que cada una de “LAS PARTES”, en ningún momento serán consideradas como intermediarias ni tendrán ninguna responsabilidad de la relación laboral respecto a los trabajadores de la otra, por lo que éstas se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad y comprometiéndose por lo tanto a sacarla a salvo y en paz de cualquier conflicto laboral, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” convienen en que para todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en el Código Civil vigente para el Estado de Colima, así como en lo dispuesto en las demás disposiciones legales aplicables.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

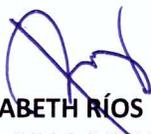
DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

Cualquier controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este contrato, será resuelta entre **“LAS PARTES”**, dentro de un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto de controversia o incumplimiento, de conformidad con el procedimiento de conciliación establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Sólo en caso de no llegar a ningún acuerdo o solución se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de esta Ciudad de Colima, Colima, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas **“LAS PARTES”** del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, y por no mediar vicio alguno del consentimiento, ni contener cláusula contraria a derecho, lo firman al margen y al calce por triplicado quienes intervinieron, en la Ciudad de Colima, Colima; a **11 (once) días del mes de octubre del año 2024 (dos mil veinticuatro)**.

POR “LA PROVEEDORA”


C. MELINA VEGA CARRILLO


LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ELABORÓ: LIC. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA.

POR “DIF ESTATAL”


LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL

ASISTIDOS POR:


LICDA. BERTHA ISABEL CRUZ LOPEZ
COORDINADORA DE CALIDAD Y PLANEACIÓN